

su hija quien estuvo representada de su señora madre, para evitar que la cónyuge de este tiempo no participe de los gananciales que a ella le correspondería. **SEXTO: DERECHO A LA SEGURIDAD JURIDICA.**- Se fundamente en el respeto a la Constitución y en la existencia de Normas Jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, así nos refiere el Art. 82 de la Constitución, en concordancia con el Art. 25 del Código Orgánico de la Función Judicial. **"Principio de Tutela Judicial Efectiva de los Derechos** la función judicial, por intermedio de las Juezas y Jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, Los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, la Ley y los méritos del proceso...", así nos refiere el Art. 23 del Código Orgánico de la Función Judicial. Por todo lo expuesto la Sala **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE** rechazar el recurso de apelación interpuesto por el demandado Abg. Jorge Enrique Plaza Montiel, consecuentemente se confirma la sentencia venida en grado en todas sus partes. Ejecutoriado este fallo devuélvase el proceso al Juez-Aquo. **LÉASE Y NOTIFÍQUESE.-**

VASCONEZ BUSTAMANTE HORACIO MANUEL
JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)

ALMACHE TENECÉLA JULIO WILSON
JUEZ PROVINCIAL

BRIONES SOTOMAYOR ENRIQUE SANTIAGO
JUEZ

CASA JUDICIAL QUEVEDO
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 04/10/2018
COORDINADOR

En Quevedo, miércoles cinco de septiembre del dos mil dieciocho, a partir de las dieciséis horas y dieciséis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: PISANAN BRAVO MARIA VICTORIA en la casilla No. 1 y correo electrónico

josesanchezcordova@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1201027149 del Dr./Ab. JOSE LEONARDO SANCHEZ CORDOVA. PLAZA MONTIEL JORGE ENRIQUE en la casilla No. 24 y correo electrónico jorgeplazam@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0905509592 del Dr./Ab. JORGE ENRIQUE PLAZA MONTIEL. MALES RIVERA LUIS ALBERTO en el correo electrónico malesluis62@hotmail.com; PLAZA MONTIEL JORGE ENRIQUE en la casilla No. 59 y correo electrónico dajajo55@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1201007828 del Dr./Ab. ESPINOZA MERA DAVID ABRAHAM. Certifico:


MORENO CORTEZ JOSE GABRIEL
SECRETARIO

JOSE.MORENOC


CASA JUDICIAL - QUEVEDO
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 01/11/2016
